

RESOLUCIÓN FEP 213/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2020”

Pág. 1**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.


**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

RESOLUCIÓN FEP 213/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2020”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.



RESOLUCIÓN FEP 213/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2020”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



RESOLUCIÓN FEP 213/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2020”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 426 del 20 de febrero de 2020, se actualizan los valores de logística y acceso, de aceite de palma, para el Grupo de Mercado No. 2 de la Zona Suroccidental, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma crudo.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2020201000211W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **SEPTIEMBRE DE 2020**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **SEPTIEMBRE DE 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 213/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2020”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	146				
Zona Norte		2	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		28	0	0	0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	276			
Zona Norte		126	0	0
Zona Central		58	0	0
Zona Oriental		2	0	0
Zona Sur Occidental		148	0	0

RESOLUCIÓN FEP 213/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2020”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **SEPTIEMBRE DE 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

**Valor de la compensación de aceite de palma crudo
(\$ por kilogramo)**

Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	170	200	178
Zona Central		62	234	264	242
Zona Oriental		122	290	320	302
Zona Sur Occidental		0	245	275	152

RESOLUCIÓN FEP 213/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de SEPTIEMBRE DE 2020”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	66	84
Zona Central	0	0	129	148
Zona Oriental	0	0	189	208
Zona Sur Occidental	0	0	39	163

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de 2020.

 FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal Suplente Plural Especial
de Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Septiembre 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Septiembre 2020 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Esencia	
	BMD-GPO-Pad3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracosta % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 septiembre	689	0.26%	799	0.3%	796	0.3%	816	0.0%	746	0.3%
Fletes Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación	767		845		845		891		824	
CIF Rotterdam	738									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (3): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo
 Costo de importación de canasta de sustitutos

	767
	838
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Septiembre 2020 (US\$/ton)	767
Tasa de cambio	3,749.9
Indicador de Precio aceite de palma Colombia Septiembre 2020 (\$col/ton)	2,877,009

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		participación %
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)			
Colombia	767					Colombia	69.8	65.2%
G-1: Venezuela	0	729	712	696	736	G-1: Venezuela	0.00	0.0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	673	683	666	651	663	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	21.2	19.8%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	652	675	658	643	655	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	12.0	11.2%
G-4: Ecuador	669	681	664	648	688	G-4: Ecuador	4.1	3.8%
						Total	107.1	100.0%

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)					
	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	11.6	6.1	3.2	0.3	21.2
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.3	2.8	5.2	2.7	12.0
G-4: Ecuador	1.9	1.0	1.0	0.2	4.1
Total	14.7	9.9	9.4	3.2	37.3

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

	732
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/09/2020	-1,502,491
Factor de ajuste (US\$/ton)	-3.7

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

	728
--	-----

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Septiembre 2020																				
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Septiembre 2020				Indicador precio promedio de venta IPV	Compensación Septiembre 2020													
		G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador							
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Colombia	767					728	39	146	1	2			45	170	53	200	47	178		
Zona Norte		729	683	675	681								16	62	62	234	70	264	64	242
Zona Centro (US\$/ton)		712	666	658	664								32	122	77	290	85	320	80	302
Zona Oriental (US\$/ton)		696	651	643	648															
Zona SurOccidental (US\$/ton)		736	663	655	688				8	28			65	245	73	275	40	152		

Handwritten signature

FEDERAL PALMA SECRETARÍA GENERAL

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Septiembre 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Septiembre 2020 (US\$/ton)															
Aceite crudo de palmiste (1)															
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)													
1-30 septiembre	767	0.26%													
Flete Rotterdam - Malasia	-43														
Flete Malasia - Colombia	76														
Indicador de Paridad Importación	802														
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.															
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													802		
Tasa de cambio													3,749.9		
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Septiembre 2020 (\$col/ton)													3,008,679		
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. certificación de ventas por mercado						ton (miles)	participación %		
	Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)										
Colombia	802					Mercado Colombia				2.4	27.1%				
G-1: Venezuela y Ecuador	762	762	744	729	768	G-1: Venezuela y Ecuador				0.4	4.6%				
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	697	711	694	678	718	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú				3.1	35.6%				
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	691	706	689	673	685	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo				2.8	32.7%				
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)						Total								8.7	100.0%
Mercado						Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total					
G-1: Venezuela y Ecuador						0.40	0.00	0.00	0.00	0.40					
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						0.98	1.55	0.56	0.00	3.09					
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						1.22	0.62	1.00	0.00	2.84					
Total						2.6	2.2	1.6	0.0	6.3					
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas															
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													726		
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)															
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/08/2020															
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)													73,374		
Factor de ajuste (US\$/ton)													2.3		
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)													729		
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Septiembre 2020						Cesión Septiembre 2020				Compensación Septiembre 2020					
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Septiembre 2020		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Colombia	802					74	276								
Zona Norte		762	711	706	729			34	126	17	66	22	84		
Zona Centro (US\$/ton)		744	694	689				16	58	34	129	39	148		
Zona Oriental (US\$/ton)		729.3	678	673				1	2	50	189	55	208		
Zona Occidental US\$/ton)		768	718	685				40	148	10	39	43	163		
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas															

FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
SECRETARÍA GENERAL